

# Resolución Jefatural

Lima, 03 NOV. 2017

## VISTO:

El Memorándum (PAT) N° PAT0756/2017, del 03 de octubre de 2017, de la Oficina de Control Patrimonial;

## CONSIDERANDO:

Que, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la norma legal citada dispone también que las entidades públicas remitan a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, bajo responsabilidad, la información del inventario patrimonial de sus bienes muebles, entre los meses de enero y marzo de cada año, teniendo como fecha de cierre de su inventario patrimonial el 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su respectiva presentación;

Que, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, las directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN en materia de bienes muebles e inmuebles, mantienen plena vigencia, en tanto no se opongan a lo dispuesto en dicho reglamento; por lo que corresponde aplicar la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, el precitado artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que para realizar el inventario se debe conformar necesariamente una Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario;

Que, en dicho contexto, la Oficina de Control Patrimonial ha propuesto la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes de Activo Fijo encargada de realizar el Inventario Físico de Bienes Patrimoniales, Culturales, Existencias de Almacén y Conciliación Contable del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017;

Que, con memorándum (LEG) N° LEG1083/2014 la Oficina General de Asuntos Legales señala que el tema en cuestión no implica formulación de una consulta jurídica, toda vez que en las actuaciones correspondientes a la organización técnico administrativa de la entidad (como es el caso de la toma de inventario), no presentan hechos que sean controvertidos jurídicamente, ni tampoco que el fundamento jurídico sea razonablemente discutible, a la luz de lo previsto en el artículo 172° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, por tanto;



0780

# Resolución Jefatural

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba normas de Control Interno; la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; la Directiva OGA N° 005-2015 "Disposiciones para la toma de inventario físico de bienes patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0614-2015/RE; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Objeto

Conformar la Comisión de Inventario de Bienes de Activo Fijo, que estará encargada de realizar el Inventario Físico de Bienes Patrimoniales, Culturales, Existencias de Almacén y Conciliación Contable del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, que estará integrada por las siguientes personas:

- Señor Renato Moisés Rodríguez Rodríguez, como Presidente de la Comisión de Inventario Ejercicio 2017.
- Señor Eloy Oswaldo Sarazu Trinidad, como representante de la Unidad de Contabilidad;
- Señor Carlos Yaipen Sernaque, como representante de la Oficina de Logística;
- Señora Liliana Cervantes Salazar, como representante de la Oficina de Control Patrimonial, en calidad de facilitadora en el proceso de toma de Inventario Patrimonial Ejercicio 2017

### Artículo 2.- Plan de Trabajo

Disponer que la Comisión de Inventario de Bienes de Activo Fijo elabore su Plan de Trabajo y los cronogramas de ejecución de inventarios, de acuerdo al marco normativo vigente sobre la materia.

### Artículo 3.- Apoyo a la Comisión

Disponer que durante el desempeño de su encargo, la Comisión de Inventario de Bienes de Activo Fijo quede facultada para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.



0780

# Resolución Jefatural

## **Artículo 4.- Remisión de información a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN**

Disponer que a través de la representante de la Oficina de Control Patrimonial se ejecuten las acciones necesarias para supervisar la realización del inventario y remitirlo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, observando los plazos y formalidades previstas en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y demás normas aplicables sobre la materia.

Regístrese y comuníquese.



JOSE RAÚL CORBERA TENORIO  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Relaciones Exteriores

